



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎294050 - SANTA

Ordenanza Municipal N° 016-2012-MDS

Santa, 11 de Julio del 2012.

Por cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA, en su Sesión Ordinaria N° **011** del 19Jun2012, ha aprobado la siguiente Ordenanza; y,

Considerando:

Que, conforme al art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el art. 2° inciso 22) de la Constitución Política del Perú, señalando los derechos fundamentales de la persona, establece que "Toda persona tiene derecho: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, ASÍ COMO A GOZAR DE UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO AL DESARROLLO DE SU VIDA", concordante con el Artículo I de la Ley General del Ambiente N° 28611;

Que, el art. 67° y 68° de la Constitución Política del Estado, establece la obligación que tiene el Estado para promover el uso sostenible de sus recursos naturales y promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, en el ámbito del gobierno local, el art. 73° inciso d) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contempla el rol de las municipalidades en relación a la protección y conservación del medio ambiente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2011-MDS de fecha 25 de mayo del 2012, se Crea la Comisión Ambiental Municipal – CAM del Distrito de Santa, como la instancia de gestión ambiental del distrito de Santa, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando las políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Medio Ambiente – MINAM, en el marco de la política ambiental;

Que, siendo necesario modificar la conformación de Comisión Ambiental Municipal de Santa, así como establecer la designación del Secretario Técnico de la referida Comisión, al amparo de los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad, aprobó la siguiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294050 - SANTA

ORDENANZA

QUE MODIFICA LA ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM DEL DISTRITO DE SANTA

Artículo Primero.- Modificar el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 011-2012-MDS de fecha 25May2012, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo Tercero.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

1. *Un (01) Representante de la Municipalidad Distrital de Santa, quien la presidirá, por delegación del Alcalde.*
2. *Un (01) Representante de las ONG.*
3. *Un (01) Representante del Sector Empresarial.*
4. *Un (01) Representante del Sector Educación.*
5. *Un (01) Representante del Sector Salud.*
6. *Un (01) Representante de la Iglesia.*
7. *Un (01) 01 Representante de la Policía Nacional.*
8. *Un (01) Representante de las Instituciones Agrarias.*
9. *Un (01) Representante de las Rondas Campesinas".*

Artículo Segundo.- Adicionar el Artículo Octavo a la Ordenanza Municipal N° 011-2012-MDS de fecha 25May2012, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo Octavo.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM, tendrá un Secretario Técnico, cuyo cargo recaerá en el Subgerente de Ecología y Medio Ambiente; quien será el responsable de la ejecución de los acuerdos que adopte la CAM, en coordinación con el Presidente".

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Entidad: www.munidistsanta.gob.pe y en Paneles visibles de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
Regidores
Gerencia Municipal
SG. Ecología y Medio Ambiente
SG. Desarrollo Social
Imagen Institucional
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Oscar Velarde Ichikawa
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294050 - SANTA

Ordenanza Municipal N° 011-2012-MDS

Santa, 25 de Mayo del 2012.

Por cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA, en su Sesión Ordinaria N° 010 del 24May2012, ha aprobado la siguiente Ordenanza; y,

Considerando:

Que, conforme al art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el art. 2° inciso 22) de la Constitución Política del Perú, señalando los derechos fundamentales de la persona, establece que "Toda persona tiene derecho: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, ASÍ COMO A GOZAR DE UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO AL DESARROLLO DE SU VIDA";

Que, el art. 67° y 68° de la Constitución Política del Estado, establece la obligación que tiene el Estado para promover el uso sostenible de sus recursos naturales y promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, en el ámbito del gobierno local, el art. 73° inciso d) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contempla el rol de las municipalidades en relación a la protección y conservación del medio ambiente;

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, en su Art. I con relación al Derecho y Deber fundamental establece que: "Toda persona tiene el DERECHO irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el DEBER de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales-CAM; y el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprueba la Política Nacional Ambiental, establece en los objetivos del Eje de Política 3) Gobernanza



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294050 - SANTA

Ambiental "lograr que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental ejerza, de manera eficiente y eficaz en los tres niveles de gobierno, bajo la rectoría del Ministerio del Ambiente";

Que, el Plan Nacional del Acción Ambiental – PLANAA aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM establece como acción estratégica: "Consolidar el Sistema Nacional de Gestión Ambiental", estableciendo como meta para el año 2012 que los gobiernos locales cuenten con marcos técnicos normativos e instrumentos de gestión ambiental";

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de Santa, que coordine acciones entre las instituciones locales y el Ministerio del Ambiente, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Estando a lo expuesto, amparado en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, las normas invocadas, el Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad, aprobó la siguiente;

ORDENANZA

QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM DEL DISTRITO DE SANTA

Artículo Primero.- Créase la Comisión Ambiental Municipal – CAM como la instancia de gestión ambiental del distrito de Santa, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando las políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Medio Ambiente – MINAM, en el marco de la política ambiental.

Artículo Segundo.- La Comisión Ambiental Municipal CAM del distrito de Santa, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local distrital para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Elaborar y/o construir, y gestionar participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local aprobados por la Municipalidad Distrital de Santa;
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- e) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294050 - SANTA

II. Funciones Específicas

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico, pero solo a manera de sugerencias alcanzamos las siguientes:

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los distintos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito de Santa acordes con las políticas regionales y nacionales;
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental aprobadas.

Artículo Tercero.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

- Un (01) Representante de la Municipalidad Distrital de Santa, quien la presidirá, por delegación del Alcalde.
- Un (01) Representante de las ONG.
- Un (01) Representante del Sector Empresarial.
- Un (01) Representante del Sector Educación.
- Un (01) Representante del Sector Salud.
- Un (01) Representante de la Iglesia.
- Un (01) Representante de la Policía Nacional.
- Un (01) Representante de la Asociación de Discapacitados.
- Un (01) Representante de la Asociación del Adulto Mayor.
- Un (01) Representante de Instituciones de Educación Superior.

Artículo Cuarto.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del distrito.

Artículo Quinto.- Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y un altermo, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

Artículo Sexto.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294050 - SANTA

regional y provincial, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Artículo Séptimo.- Facultar a la CAM la elaboración de su Reglamento Interno en un plazo de 60 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM, sin perjuicio del avance en la Construcción de las Herramientas de Gestión Ambiental del Distrito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primero.- El representante de los organismos no gubernamentales, sector empresarial, sector de educación e iglesia, será elegido por acuerdo, mediante el siguiente procedimiento:

La Municipalidad Distrital de Santa, convocará dentro de los 10 días calendarios siguientes a la publicación de la presente ordenanza, para que designen a su representante ante la CAM, los mismos que responderán en forma expresa designando sus Representantes Titular y Alternos.

Segunda.- Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Santa, mediante Resolución de Alcaldía formalizará la constitución de la Comisión Ambiental Municipal – CAM en forma nominativa y personalizada.

De no haber comunicación al respecto por las organizaciones señaladas en el artículo que antecede, la Municipalidad procederá a convocar en forma directa a las Instituciones representativas.

DISPOSICIONES FINALES

Primero: La Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Social y Departamento de Participación Vecinal, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segundo: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero: Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Entidad: www.munidistsanta.gob.pe y en Paneles visibles de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Regidores
Gerencia Municipal
SG. Ecología y Medio Ambiente
SG. Desarrollo Social
Imagen Institucional
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Oscar Velarde Ichikawa
ALCALDE